



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, oficio proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal, solicitando embargo de remanentes. Queda para proveer. **Buga Enero 27 de 2021.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0978 S.S
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00193-00
EJECUTIVO (MENOR)
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A NIT 860.007.738-9
DEMANDADO: GILMA CASTRILLÓN C.C 38.858.634

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Primero (01) de julio del dos mil veintiuno (2021)

Se atiende oficio No 439 del 18 de septiembre del 2020, enviado por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE, mediante el cual solicitan embargo de remanentes para el proceso ejecutivo instaurado por Tuluá motos contra la aquí demandada con radicación 2019-00219. Revisado el proceso se tiene que no puede surtir sus efectos legales, por cuanto existe embargo de remanentes ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por JOSÉ GERMAN SERNA BOTERO contra GILMA CASTRILLÓN, con radicado 76-111-31-03-003-2019-00210. Por lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E

1º. LÍBRESE oficio al **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE** informándole que el embargo de remanentes a que se refiere en su oficio No 439 del 18 de septiembre de 2020, en el proceso adelantado por **TULUÁ MOTOS** contra **GILMA CASTRILLÓN, NO SURTE** sus efectos legales, por cuanto existe embargo de remanentes ante el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD dentro del proceso EJECUTIVO adelantado por JOSÉ GERMAN SERNA BOTERO contra GILMA CASTRILLÓN, con radicado 76-111-31-03-003-2019-00210.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MS.

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA**

Hoy **02 DE JULIO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 099.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Rad. 2019-00193

documento fue

Código de verificación:

07399d6fb7f696b1b741455442987e033fe29e5221b5f54fd664df3412da2906

Documento generado en 01/07/2021 06:50:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**